



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00023.3/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 3 de febrero de 2026, tuvo entrada en el registro de esta Administración una solicitud de acceso a la información pública con el siguiente contenido:

"LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS REALIZADOS A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DEL 2025.

MÍNIMO: 20 de mayo (urgente): convocado en Tablón Municipal de la web el mismo 20 de mayo

2 de julio: convocado en Tablón Municipal de la web el día 1 de julio

16 de septiembre: convocado en Tablón Municipal de la web el mismo día 16 de septiembre

28 de octubre: convocado en Tablón Municipal de la web el mismo día 28 de octubre

2 de diciembre: convocado en Tablón Municipal de la web el mismo día 2 de diciembre

27 de diciembre: convocado en Tablón Municipal de la web el 26 de diciembre.

Y TAMBIÉN LOS DEL 2026.

ADEMÁS DE LOS NO PUBLICADOS NI EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS NI EN EL TABLÓN DE LA WEB.

TAMBIÉN SOLICITO QUE SE VIGILE LA CONVOCATORIA DE LOS PLENOS YA QUE LOS ÚLTIMOS HAN SIDO CONVOCADOS DE MANERA FORMAL CON MUY POCO TIEMPO O POSTERIORES A SU CELEBRACIÓN."

Una vez analizada su solicitud, valoradas todas las circunstancias concurrentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información por concurrir la causa de inadmisión prevista en el apartado d) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que indica que se inadmitirán a trámite las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

En el presente caso, no es posible determinar el órgano competente para conocer de la solicitud, ya que el solicitante no especifica la entidad local a cuyo "tablón municipal" se refiere.

Por tanto, se le informa que deberá dirigir su solicitud de acceso a la información pública al Ayuntamiento cuyas actas solicita.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA

Firmado digitalmente por: SAN GREGORIO MARINAS ANGEL
Fecha: 2026.02.12 14:32